100-36-019

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUÁ E.I.C.E.

RESOLUCION No. 019
(Enero 23 de 2019)

"POR LA CUAL SE ORDENA REALIZAR EL REINTEGRO DE UN VALOR POR CUOTA INICIAL DE COMPRA DE LOTE"

El Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucional, legales y estatutarias, en especial las concedidas por el Acuerdo No. 100.4.2.003 de Julio 15 de 2016

CONSIDERANDO:

- Que la señora SANDRA LORENA VEGA NARVAEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.487.259, representante legal de EDIFICAR TULUA S.A.S identificado con Nit No. 901.185.218-0, realizó contrato de promesa de compraventa de un lote de TERRENO No. 2, con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá-INFITULUA E.I.C.E. el día 17 diciembre del 2018.

- Que el valor del lote ascendió a la suma de MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS m/cte ($1.085.782.500) M/Cte. Por lo que el día 17 de noviembre de 2018, la señora SANDRA LORENA VEGA NARVAEZ REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFICAR TULUA S.A.S efectuó una consignación por setenta y un millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos pesos m/cte, ($71.343.200,00) M/Cte en la cuenta de corriente No. 376069996639 del Banco Davivienda a nombre de INFITULUA E.I.C.E., como cuota inicial.

- Que las partes de mutuo acuerdo resolvieron el contrato de promesa de contrato de compraventa el día 23 del mes enero del año 2019 lo que deja sin efecto el contrato de Promesa de Compraventa de un lote de terreno.

- Que como consecuencia de la resolución del contrato se debe hacer la devolución del dinero que se consignó por parte del promitente comprador como cuota inicial para la compra del lote de terreno.

- Que se recibió solicitud de reintegro a la señora SANDRA LORENA VEGA NARVAEZ con cédula de ciudadanía No. 1.114.487.259, representante legal de EDIFICAR TULUA S.A.S identificado con Nit No. 901.185.218-0, el día 17 de enero de 2019.

- Que consultado el sistema contable de INFITULUA E.I.C.E, se evidenció que en la cuenta 376069996639, se registra el pago a nombre de la señora SANDRA LORENA VEGA NARVAEZ REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFICAR TULUA S.A.S por un valor total de setenta y un millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos pesos m/cte, ($71.343.200,00) M/Cte.

- Que evaluados los documentos referidos en los numerales anteriores se considera pertinente la devolución del dinero consignado para la compra del lote.

-Que esta operación es netamente contable y no requiere imputación presupuestal dado que se trata de una devolución de dinero.

De conformidad con las anteriores consideraciones, el Gerente General de INFITULUÁ E.I.C.E.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Tesorera General del Instituto la devolución a la señora SANDRA LORENA VEGA NARVAEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.487.259, representante legal de EDIFICAR TULUA S.A.S identificado con Nit No. 901.185.218-0, la suma total de setenta y un millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos pesos m/cte, ($71.343.200,00) M/Cte.

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Tuluá Valle a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2019.

GERMÁN VICENTE GARCÍA MARTÍNEZ
Gerente General INFITULUA E.I.C.E.

MARCOS QUINTERO PEÑA
Director Jurídico

Redactó: Vanessa Clavijo Becerra
Reviso: María Dolores Bustamante – Marcos Quintero Peña